



CONTRIBUCIÓN PARA LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y DE EXPRESIÓN

I. Introducción

De conformidad con la resolución 43/4 del Consejo de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan, solicita a los Estados Miembros y diversas instituciones y organizaciones, proporcionar aportaciones por escrito para el informe temático sobre la libertad de opinión y de expresión y el desarrollo sostenible que se presentará al 53º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en junio de 2023.

La Relatora Especial agradece observaciones, datos, estudios de caso y ejemplos concretos de desafíos, oportunidades, buenas prácticas y recomendaciones relacionadas con la libertad de expresión, incluido el derecho a la información, en el contexto del desarrollo sostenible en diferentes áreas como transparencia, rendición de cuentas, lucha contra la corrupción, igualdad, inclusión, participación y empoderamiento de mujeres y niñas, comunidades indígenas y otros grupos en situaciones de pobreza y marginalidad; entre otros.

II. Normas jurídicas

El numeral 6 del Art. 66 de la Constitución del Ecuador (CRE) determina que: *“todas las personas tienen derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones”*.

El numeral 2 del Art. 18 de la CRE dispone que: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*.

Desde los artículos 16 al 20 de la CRE, se declara a la comunicación e información como un derecho garantizado por el Estado ecuatoriano.

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Comunicación establece como uno de sus principios, la obligatoriedad del Estado de promover políticas *“para garantizar la relación intercultural entre las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; a fin de que éstas produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua, con la finalidad de establecer y profundizar progresivamente una comunicación intercultural que valore y respete la diversidad que caracteriza al Estado ecuatoriano.”*

El Art. 17 de la Ley Orgánica de Comunicación reconoce que *“toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, e incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones. (...)”*.

El Art. 22 de la Ley Orgánica de Comunicación dispone que *“Todas las personas tienen derecho a que la información de relevancia pública que reciben a través de los medios de comunicación sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada. (...)”*.

El Art. 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) dispone que *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.”*

El Art. 4 de la LOTAIP determina como principios del desarrollo del derecho de acceso a la información pública, entre otros, los siguientes:

“a) La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las instituciones privadas depositarias de archivos públicos, son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información;

b) El acceso a la información pública, será por regla general gratuito a excepción de los costos de reproducción y estará regulado por las normas de esta Ley;(...)”.

El numeral 2 del Art. 12 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) precisa, sobre la Libertad de expresión, que: *“la persona privada de libertad tiene derecho a recibir información, dar opiniones y difundirlas por cualquier medio de expresión disponible en los centros de privación de libertad”*.

El Art. 183 del COIP indica, sobre la restricción a la libertad de expresión, que: *“La persona que, por medios violentos, coarte el derecho a la libertad de expresión, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años”*.

III. Atribuciones y competencias del Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura, según lo dispone el artículo 181 de la CRE, es el órgano de administración, gobierno, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, entre otras funciones y responsabilidades, tiene:

“(...) 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.

2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.

3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción.

4. *Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.*
5. *Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)*

Las citadas competencias están desarrolladas en el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, tales como:

(...) 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjuetes de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial;

(...) 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción.

(...) 8. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:

a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.

b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales (...). Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias."

Así, el Consejo de la Judicatura con fundamento en su misión estatutaria de *"Definir y establecer las políticas de acceso al servicio integral de justicia con transparencia, ética, equidad y tomar decisiones para preservar y fortalecer la autonomía, independencia e imparcialidad de la Función Judicial, coordinando la planeación, dirección y funcionamiento en materia de gobernanza, administración, vigilancia y disciplina"*, ha establecido en la Planificación Estratégica 2019-2025 de la Función Judicial, cuatro líneas de acción y objetivos estratégicos, a saber:

- **Lucha contra la corrupción.**
Objetivo 1: Institucionalizar la transparencia e integridad en la Función Judicial, facilitar el control social y asegurar el óptimo acceso a los servicios de justicia.
- **Fortalecimiento Institucional a través de: Capacitación, Evaluación, y Tecnificación de los servidores judiciales.**
Objetivo 2: Fortalecer la gestión institucional y modernizar los procesos y servicios judiciales con prioridad en capacitación, evaluación y tecnificación de servidores judiciales.

- Independencia Judicial y Control Disciplinario.
Objetivo 3: Asegurar el principio de independencia interna y externa de la Función Judicial.
- Fortalecimiento de los mecanismos de investigación y sanción en casos de violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.
Objetivo 4: Fortalecer los mecanismos de investigación y sanción de la violencia en todos los ámbitos y garantizar la protección a las víctimas y su entorno familiar, mediante procesos justos y eficientes.

En cumplimiento de estos objetivos estratégicos, las atribuciones comunicacionales del Consejo de la Judicatura, cumplen un importante papel tendiente a generar mecanismos de difusión de la información para lograr el acceso a la justicia de grupos de atención prioritaria (GAP). En este sentido se han realizado campañas de comunicación dirigidas a personas en situación de movilidad humana, afrodescendientes y comunidades indígenas o con limitada información sobre acceso a los servicios de justicia, por lo que se presentan los siguientes ejemplos:

- a. Campañas de medidas de protección:** Acceso a los servicios de justicia a víctimas de violencia a través del Módulo Virtual de Medidas de Protección, por lo que para su difusión se realizan campañas permanentes con temas como: 1) las medidas de protección evitan la escalada de violencia y brindan seguridad y protección a quienes han sufrido agresiones; 2) el trámite no requiere de abogado; 3) el servicio es gratuito e inmediato para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima; y, 4) acceso a este servicio.
- b. Campaña de Movilidad Humana:** Campaña enfocada en la garantía del acceso oportuno a la justicia para personas en situación de movilidad humana y afrodescendientes, con énfasis en la visión que el Ecuador cuenta con una Constitución garantista que aplica estándares internacionales de derechos humanos y no discriminación por condición social, económica, migratoria, étnica o de identidad.
- c. Difusión de la convocatoria para la calificación de peritos antropológicos, en lengua de señas, medicina y salud humana:** Se realiza un llamado público a través de redes sociales y canales internos a profesionales o conocedores de diferentes materias penales y no penales para ser peritos, con el fin de contribuir al desarrollo y resolución de procesos judiciales.
- d. Campaña para difundir el servicio de Justicia de Paz:** Dirigida a fortalecer el sistema de justicia comunitaria, valorar la ruralidad y reconocer los saberes ancestrales para la solución de conflictos. La campaña

hace énfasis en el reconocimiento de líderes con capacidad de resolver conflictos individuales, comunitarios y vecinales, basados en la equidad y el respeto a la cultura de la localidad que lo eligió.

- e. **Difusión sobre la vigencia del Manual de atención en derechos de personas con discapacidad en la Función Judicial:** Dirigida a informar sobre la actualización de este Manual, dando cumplimiento a la sentencia 017-SIN-CC de la Corte Constitucional del Ecuador.

En cuanto a factores que afectan al derecho a la expresión y a la información de las mujeres y las niñas, los pueblos indígenas y otras comunidades pobres y marginadas y a su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, el Consejo de la Judicatura ha diseñado un micrositio que contiene información sobre femicidios y muertes violentas de mujeres en Ecuador, lo que permite a instituciones públicas y privadas, que trabajan en este ámbito, contar con cifras que permiten visualizar la problemática de esta situación a escala nacional.

Por otro lado, en 2022, se diseñó, diagramó y promocionó la Agenda de Justicia y Género 2022-2025, cuya difusión puso énfasis en la representatividad que tuvo su construcción gracias a la participación de la sociedad civil y de organizaciones de mujeres. La difusión se realizó en redes sociales, medios de comunicación y otros canales internos y externos del Consejo de la Judicatura.

También, se informó sobre el fortalecimiento del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (Satje) para unificar la información con el Sistema de Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV), herramienta que permite conocer el estado de procesos judiciales en casos de violencia de género, y sobre la creación de 39 Unidades Judiciales Especializadas Contra la Violencia de la Mujer en todo el país.

Asimismo, se realiza cada año la campaña por el Día de la No Violencia contra la Mujer, actividad recurrente, a través de la cual se busca apoyar el acceso a la justicia de todas las mujeres y promover al Consejo de la Judicatura como una institución pública eficaz, responsable e inclusiva.

En cuanto a las competencias relativas al combate y erradicación de posibles actos de corrupción, se ha establecido buenas prácticas, tales como:

- a. **Plan de Justicia Abierta:** Creación del Portal de Datos Abiertos y Estadística Judicial, meta del Plan de Justicia Abierta 2021-2023 y que, en noviembre de 2022, el Grupo Núcleo de Gobierno Abierto del Ecuador seleccionó 15 compromisos que entrarían al Plan de Gobierno Abierto del Ecuador 2022-2024, entre ellos, el compromiso denominado: “Justicia Abierta: Transparentando la información para combatir la corrupción”.

El contenido del compromiso se relaciona con la Acción No. 6, contenida en el Plan de Justicia Abierta 2021-2023: “6. Desarrollar un plan de apertura de datos judiciales con los órganos jurisdiccionales, administrativos, autónomos y auxiliares de la Función Judicial”, 6.1 Diagramación y diseño del Portal de Datos Abiertos y Estadística Judicial; 6.2 Identificación de necesidades ciudadanas y demanda de datos para publicación en formatos abiertos; 6.3 Creación y publicación de conjuntos de datos en formatos abiertos relacionados con las necesidades ciudadanas identificadas, así como también sobre la gestión judicial”.

- b. Mesa Multiactor de Justicia Abierta:** Desde junio de 2022, se realizó una convocatoria a varias instituciones y organizaciones, para crear la Mesa Multiactor de Justicia Abierta, a fin de proponer e impulsar las políticas de justicia abierta; realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de su implementación; y la co-creación de nuevos planes y políticas. En agosto de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución No. 194-2022, reformó el Primer Plan de Justicia Abierta, en cuyo lanzamiento oficial, se suscribió el Acta Constitutiva de la Mesa.
- c. Mesa de Lucha contra la Corrupción:** En enero de 2021, se suscribió el acuerdo para la creación de la Mesa de Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo principal es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular y ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales, identificar riesgos de corrupción y optimizar mecanismos de transparencia y acceso a la información; así como rendir cuentas a la ciudadanía en los procesos y procedimientos que conlleva el ejercicio de la acción penal.
- d. Atención y canales de denuncias de presuntos actos de corrupción:** Denuncias de presuntos actos de corrupción que se analizan y gestionan en el ámbito administrativo, jurisdiccional, autónomo y auxiliar, a través de algunos de los canales detallados: página Web, presentación física en la Ventanilla de la Institución, casos de comoción social, correo electrónico, línea telefónica 1800 – Transparencia.

IV. Conclusiones

1. El Estado, a través de la norma constitucional y leyes publicadas, ha contribuido a la dignificación de las personas que viven o residen en el Ecuador, al establecer regulaciones en relación con el derecho a opinar y expresarse de manera libre, el derecho a la protección de información personal, así como al acceso de la información como un derecho garantizado para los GAP.
2. En cuanto al acceso a la información de los GAP, se realizan campañas, difusión de manuales y calificación de peritos con el propósito que estos grupos accedan a la justicia. Así como la generación de información sobre femicidios y muertes violentas de mujeres en Ecuador para la generación de



políticas públicas, planes, programas y proyectos de atención, y el fortalecimiento del SATJE con el Registro Único de Violencia para la protección de las mujeres, 68 % de la población en el Ecuador.

3. Para finalizar, se ha implementado el Plan de Justicia Abierta y la ejecución de mesas contra la Corrupción y Justicia Abierta como canales de denuncias de presuntos actos de corrupción detallados en la página Web, Ventanilla y línea telefónica 1800 – Transparencia del Consejo de la Judicatura.